

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial la señora ROCIO DEL PILAR LOBO CARDENAS en representación de su menor hija MARIA ALEJANDRA ANGARITA LOBO promueve demanda de CUSTODIA, VISITAS Y ALIMENTOS contra el señor ALEX EDUARDO AMGARITA GOMEZ.

Como quiera que el libelo introductorio reúne los requisitos de admisión de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso habrá de admitirse.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 397 del CGP, se decreta como cuota provisional de alimentos a favor MARIA ALEJANDRA ANGARITA LOBO y a cargo de ALEX EDUARDO AMGARITA GOMEZ, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), los cuales deberán ser consignados los primeros cinco días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que el juzgado abrirá a nombre de la señora ROCIO DEL PILAR LOBO CARDENAS. Para tal efecto líbrese la comunicación pertinente a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para que realicen los respectivos descuentos en la nómina del trabajador.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA, VISITAS Y ALIMENTOS incoada por ROCIO DEL PILAR LOBO CARDENAS en representación de su menor hija MARIA ALEJANDRA ANGARITA LOBO, contra ALEX EDUARDO AMGARITA GOMEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Dese el trámite establecido en los artículos 391 y 392 ídem.

TERCERO: Notifíquese personalmente este proveído al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días a fin de que conteste por escrito, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese a la Defensora y Procuradora Judicial Delegada ante los Juzgados de Familia.

QUINTO: Fijar como alimentos provisionales a favor de la menor MARIA ALEJANDRA ANGARITA LOBO y a cargo de ALEX EDUARDO AMGARITA GOMEZ, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), los cuales deberán ser consignados los primeros cinco días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que el juzgado abrirá a nombre de la señora ROCIO DEL PILAR LOBO CARDENAS. Para tal efecto líbrese la comunicación pertinente a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para que realicen los respectivos descuentos en la nómina del trabajador.

SEXTO: Por Secretaría archívese copia de la demanda.

SEPTIMO: Téngase como apoderado judicial de la parte actora al abogado JOAQUIN PABLO GARCIA QUIJANO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **67** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **06** de noviembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria